



JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACION POR AVISO ACCION CONSTITUCIONAL

URGENTE

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: LUZ ESTELA TORO

Accionado: JUEZ ESPECIAL DE PAZ COMUNA
5 DE SANTIAGO DE CALI

Vinculado: HAROLD JIMEMEZ APONTE
DISMERI POSO DE LONDOÑO
DERJAVIN CALDERÓN.

MARIA LIDA LONDOÑO DE TORO

Radicación: 76001 43 03 006-2024-00082-00

Despacho: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El Área de Notificaciones y Comunicaciones de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No. 1211 del 13 de Marzo de 2024:

AVISO

Poniendo en conocimiento a JUEZ ESPECIAL DE PAZ COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, HAROLD JIMEMEZ APONTE, DISMERI POSO DE LONDOÑO, DERJAVIN CALDERÓN, MARIA LIDA LONDOÑO DE TORO dentro de la acción de tutela de Referencia y para los fines pertinentes lo ordenado en el Auto No. 1211 del 13 de Marza de la presente anualidad, por medio del cual el Despacho Resolvió 1°. Avocar el trámite de la acción de tutela que promueve, la señora Luz Stella Toro Londoño, identificada con c. de c. No.31.893.670, en su propio interés, cuya legitimación la corroboró el Despacho mediante comunicación celular 3216205176, correo cheostella1@hotmail.com, contra la JUEZ ESPECIAL DE PAZ COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, a cargo de la señora MARLENY RAMÍREZ LÓPEZ, por la presunta violación de derechos fundamentales, entre ellos el debido proceso, igualdad y vivienda digna. Art.13, 29 C. Política. (ver anexos) 2°. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a la accionada, para que en el término de dos (2) días, ejerza el derecho de defensa e informe lo concerniente a esta acción, conteste las afirmaciones, aporte pruebas y explicaciones e indique la solución inmediata para el caso. Se advierte a la accionada que, de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, y de ser factible se dará aplicación al art.20 del Decreto 2591 de 1991, teniéndose por ciertos los hechos. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar por desacato. 3°. De acuerdo con los hechos, pretensiones y el material documentario anexo, se considera necesaria la vinculación a este trámite constitucional de los terceros con interés en el resultado, tales como los ciudadanos HAROLD JIMEMEZ APONTE, DISMERI POSO DE LONDOÑO, DERJAVIN CALDERÓN y MARIA LIDA LONDOÑO DE TORO, para que si a bien lo tienen intervengan como coadyuvantes según su comprobado interés. Los informes e intervenciones se presumen bajo juramento. Arts.13 y 19 Dcto.2591/91. 4O. De acuerdo con los hechos, pretensiones y material documentario adjunto, este Despacho considera prudente decretar MEDIDA PROVISIONAL, ordenando a la parte accionada SUSPENDER, la diligencia programada para el día 14 de marzo de 2024, a las 10:30 a.m., hasta tanto se resuelva de fondo esta acción de amparo. Lo anterior bajo el fundamento del Art.7º Decreto 2591/91 5. Informar a la accionante, sobre el avocamiento e impulso dado a la solicitud, requiriéndose para que oportunamente informe al juzgado sobre toda novedad o solución anticipada y extra proceso. La desatención, genera consecuencias adversas por la renuencia. Notifíquese

Se fija el presente aviso en el microsítio WEB de los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Cali, por el término de un (1) día, hoy 19 de Marzo de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,



CLARA ELENA SARRIA LATORRE

Profesional Universitario Grado 17

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051